

S. O. N°137-2022
13-12-2022

SESIÓN ORDINARIA N°137-2022

Acta de la Sesión Ordinaria ciento treinta y siete, dos mil veintidós, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 13 de Diciembre del 2022, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y diez minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Loghan Jiménez Castro-Presidente Municipal
Abdalá Brais Gómez sust. a Luis Montoya Ayala
Leticia Núñez Núñez
Esmeralda Umaña Rojas sust. a Yanín de los Ángeles Villafuerte Reyes
Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

Rogelio Ugalde Alvarado
Ernesto Enríquez Ávila
Eimy García Cambroner

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Cynthia Carolina Peña Matarrita
Adonay Jiménez Salas

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada
Edwin Córdoba Arias
Marielos Ledezma Jiménez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sonia Ulate Vargas -Secretaria Municipal
Luis Alberto Villalobos Artavia – Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Juramentación de Junta de Escuela de San Buenaventura

S. O. N°137-2022
13-12-2022

ARTICULO IV

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO V

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

ARTICULO VI

Mociones

ARTICULO VII

Informe de Comisión

ARTICULO VIII

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO IX

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y diez minutos exactas.

ENTERADOS

ARTICULO II-. APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°136-2022 del día martes 06 de Diciembre del 2022 y del Acta de la Sesión Extraordinaria N°71-2022 del día Jueves 08 de Diciembre del 2022. Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueban las actas con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO III- JURAMENTACIÓN A MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACION ESCUELA SAN BUENAVENTURA.

INCISO N.3:

El Presidente Municipal- Loghan Jiménez Castro, procede a juramentar a la Junta de Educación de la Escuela San Buenaventura, quedando de la siguiente manera:

- Eduardo Enrique Fallas González, Céd. 602420348
- Eliseth Elizondo Mesén, Céd.602980215
- Adriana de Los Ángeles Saborío Chaves, céd. 603530608

- Jenaro Jiménez Morales, céd. 602030174
- Vianney Rodríguez Jiménez 204980512

ARTICULO IV- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
INCISO N°4:

Se conoce documento del señor Allan Arias Jiménez sobre ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADITORÍA INTERNA que a la letra dice:

“La Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro

En uso con fundamento en el numeral 103 párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227; el artículo 22, siguientes y concordantes de la Ley General de Control Interno N.º 8292; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.º 7428; las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, publicadas en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014; las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, publicadas en La Gaceta N.º 28 del 10 de febrero de 2010 y los lineamientos establecidos por el Órgano Contralor en el documento R-DC-83-2018 de las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho denominado “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría internas presentadas ante la CGR”, y

Considerando que:

- 1. La Auditoría Interna es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública, por lo cual su gestión debe ser ejercida de conformidad con el marco legal y técnico que regula sus actividades en defensa del interés público.*
- 2. Las Auditorías Internas, a través de sus funciones, coadyuvan en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la protección de los fondos públicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- 3. El marco legal que rige la actividad de la auditoría interna ha tenido cambios significativos desde la emisión de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta N° 210 del 4 de noviembre de 1994, y fundamentalmente con la emisión de la Ley General de Control Interno, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 29 de octubre del 2004; asimismo, con la promulgación de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, publicadas en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público,*

publicadas en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre de 2014 y de los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares, publicados en La Gaceta N° 209 del 4 de noviembre de 2019.

4. *Se cuenta con un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria No 20-07 del 12 de diciembre del 2007, y que como lo establece el artículo 22 de Ley General de Control Interno; inciso h), el Auditor Interno debe mantener debidamente actualizado dicho reglamento.*
5. *Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, este Reglamento fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-GOB-XXXX del XX de diciembre del 2022.*

Por tanto, se emite el presente:

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo. *El presente Reglamento, en forma conjunta con las disposiciones contenidas en la Ley General de Control Interno, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las normas, políticas, disposiciones y directrices emitidas por el Órgano Contralor, constituye el marco de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro.*

Artículo 2.- Definiciones. *Para efectos del presente Reglamento se entiende por:*

- a. **Auditoría Interna:** *La Auditoría que dentro de la organización institucional de la Municipalidad, le corresponde la unidad mencionada en el artículo 20 de la Ley General de Control Interno.*
- b. **Auditor Interno:** *Auditor director de la Auditoría Interna de la Municipalidad.*
- c. **Jerarca:** *Es el superior jerárquico de la Municipalidad, que ejerce la máxima autoridad dentro de esta, unipersonal o colegiado.*

- d. **Titulares subordinados:** Gestores de los departamentos, dependencias y comités de la Municipalidad.
- e. **Administración Activa:** Son aquellos que ejercen la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Municipalidad.
- f. **Departamentos:** Son todas las unidades administrativas que dependen directamente del Jerarca e incluidas en el organigrama municipal.
- g. **Dependencias:** Son los órganos que dependen del Jerarca y en el cual participan también otras instituciones en su gestión, esto es el Centro de Cuido Diurno (CECUDI) y el Centro de Capacitación Integral (CECI) y Unidad Técnica de Gestión Vial (UGTV).
- h. **Comités:** Incluye el Comité Cantonal de Deportes y el Comité de la Persona Joven.
- i. **Sistema de control interno:** La serie de acciones ejecutadas por la Administración Activa de la Municipalidad, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
- j. **Asesoría:** Son las opiniones y observaciones que desde su competencia emite el Auditor Interno para el Jerarca y otros niveles, para coadyuvar a la toma de decisiones.
- k. **Advertencias:** Aquellas que hace el Auditor Interno a la Administración Activa sobre posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones contrarias del ordenamiento jurídico y técnico, siempre que sean de su conocimiento.
- l. **Informes de auditoría:** Son el producto final con el que la Auditoría Interna comunica al jerarca o a los titulares subordinados los resultados de los estudios de auditoría.
- m. **Directrices de la Contraloría:** Son los principios y enunciados éticos a observar por parte del jerarca, titulares subordinados, auditoría interna y demás funcionarios públicos de la Municipalidad, que hayan sido emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 3.- Ambito de aplicación: El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para el Auditor Interno y los departamentos, dependencias y comités que conforman la Municipalidad.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA

SECCION I

Concepto, ubicación y planificación

Artículo 4.- Concepto de auditoría interna. *La auditoría interna, constituye una actividad independiente, objetiva y asesora, que da valor agregado y mejora las operaciones de la Municipalidad, coadyuva en el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración, aportando un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, de control y de dirección, al proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Jerarca y la del resto de la administración se ejecutan conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas.*

Artículo 5.- Ubicación y estructura organizativa. *La dependencia orgánica de la Auditoría Interna será directamente el Concejo Municipal. Tratándose del Auditor Interno, todos los temas administrativos deberán ser coordinados directamente con el Concejo Municipal. Otros funcionarios de la Auditoría Interna, deberán coordinar la parte administrativa con el Auditor Interno y el área recursos humanos.*

La auditoría interna se organizará y funcionará según lo disponga el Auditor Interno, considerando los objetivos y riesgos institucionales, los recursos disponibles, la normativa y disposiciones técnico-jurídicas y las sanas prácticas correspondientes. Es responsabilidad del Auditor Interno solicitar para su unidad de una estructura organizativa concordante con la razón de ser y la normativa que regula la Municipalidad.

Artículo 6.- Planificación estratégica. *La Auditoría Interna contará con un proceso de planificación estratégica, que incluirá un adecuado sistema de administración de los riesgos de la auditoría interna, además de un análisis de aspectos tales como: competencias, universo auditable, los objetivos estratégicos institucionales, factores claves de éxito, de modo que se administre adecuadamente lo relativo al desarrollo de las actividades de auditoría interna; contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.*

SECCION II

De la asignación de recursos y transporte para la Auditoría Interna

Artículo 7.- Presupuesto de la Auditoría Interna. *El Jerarca debe proveer a la Auditoría Interna de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que ésta pueda cumplir su gestión, atendiendo criterios de razonabilidad. La imposibilidad de asignar los recursos mencionados deberá ser justificada. El Auditor Interno comunicará al jerarca el impacto que tendrá en el cumplimiento de las labores de auditoría la limitación de recursos, así como los riesgos que éste asume.*

Artículo 8.- Sobre las necesidades de transporte. *La Administración deberá atender de forma prioritaria las solicitudes de transporte planteadas por la Auditoría Interna, esto con el objetivo de propiciar la oportunidad e inmediatez de las labores de auditoría.*

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA

SECCION I

Marco legal, competencias, funciones y potestades

Artículo 9.- Marco Legal. *La Auditoría Interna tiene su ámbito de acción establecido fundamentalmente en la Ley General de Control Interno, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; las disposiciones legales pertinentes; el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna; así como las normas, lineamientos, disposiciones, criterios u otros emitidos por la Contraloría. Supletoriamente se regirá por las normas, prácticas profesionales, técnicas pertinentes y las instrucciones, metodologías, procedimientos y prácticas formalizadas por el Auditor Interno.*

Artículo 10.- Ambito de aplicación. *El ámbito de acción de la Auditoría Interna está conformado por los departamentos, las dependencias y comités de la Municipalidad. El Auditor Interno deberá definir y mantener actualizadas las dependencias que serán sujetas a su ámbito de acción.*

Artículo 11.- Competencias de la Auditoría Interna.

a) *Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia municipal, incluidos fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas y que sean de su competencia municipal.*

- b) *Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia municipal, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.*
- c) *Verificar que la Administración Activa tome las medidas de control interno señaladas en la Ley General de Control Interno, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros, asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.*
- d) *Asesorar en materia de su competencia, al Jерarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*
- e) *Autorizar mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia municipal y otros libros que, a criterio del Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.*
- f) *Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.*
- g) *Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.*
- h) *Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.*
- i) *Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable*

Artículo 12.- Funciones de la Auditoría Interna. *Le corresponde a la Auditoría Interna ejecutar las siguientes funciones:*

- a) *Efectuar auditorías o estudios especiales de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República y las normas que rigen la profesión de la auditoría interna.*

- b) *Verificar que los bienes patrimoniales se encuentren debidamente controlados, contabilizados, protegidos contra pérdidas, menoscabo, mal uso o desperdicio e inscritos a nombre de la Municipalidad, cuando se trate de bienes inmuebles o de muebles sujetos a ese requisito.*
- c) *Verificar que los recursos financieros, materiales y humanos de que dispone la Municipalidad se hayan utilizado por la administración con eficiencia, economía y eficacia.*
- d) *Evaluar el contenido informativo, la oportunidad, y la confiabilidad de la información contable, financiera, administrativa y de otro tipo, producida la Municipalidad.*
- e) *Evaluar la ejecución y liquidación presupuestaria de la Municipalidad.*
- f) *Realizar la evaluación de los sistemas de información automatizados, tanto en desarrollo como en producción de la Municipalidad.*
- g) *Verificar que los funcionarios responsables hayan tomado las medidas pertinentes para poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen los informes de la Auditoría Interna y de la Contraloría. Dará cuenta inmediata y por escrito a las autoridades superiores, de cualquier omisión que comprobare al respecto.*
- h) *Ejercer otras funciones, inherentes a su competencia dentro de los lineamientos dictados por la Contraloría.*
- i) *Asesorar a otros niveles en el ámbito de su competencia de acuerdo con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público.*
- j) *Desarrollar estudios especiales orientados a la prevención, detección y tratamiento de indicios de fraude y corrupción a nivel institucional.*
- k) *Otras que el Auditor Interno estime necesarias.*

Artículo 13.- Potestades de la Auditoría Interna. *Las potestades de la auditoría interna serán ejercidas con el debido cuidado profesional y efectividad y son las siguientes:*

- a) *Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia*

municipal, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los órganos de su competencia institucional; también tendrá libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El Auditor Interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

- b) Solicitar a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia.*
- c) Solicitar a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.*
- d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*

SECCION II

Deberes y prohibiciones

Artículo 14.- Deberes. *Los deberes de los funcionarios de la Auditoría Interna son los siguientes:*

- a) Cumplir las competencias asignadas por ley.*
- b) Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- c) Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.*
- d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.*
- e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad*

civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a la Ley General de Control Interno.

- f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.*
- g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República.*
- h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.*
- i) Colaborar en los procesos, cuando se elabore una relación de hechos o una denuncia penal, en todas las etapas posteriores en que sea requerida, pero siempre circunscribiéndose al producto elaborado, a las acciones realizadas y a los criterios utilizados.*
- j) Ejercer su gestión con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los órganos de la administración activa.*
- k) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.*

Se considerarán, a su vez, deberes para el personal de la auditoría interna, la normativa de la Contraloría General de la República, el Manual descriptivo de Clases de Puestos de la Municipalidad y demás normativa de acatamiento obligatorio. El Manual de Clases de Puestos debe tener concordancia con lo establecido en este reglamento.

Artículo 15.- Valores éticos. *Los funcionarios de la auditoría interna deberán ejercer su función con los más altos estándares y principios éticos de conducta, honor y reputación, de forma tal que sus actuaciones prevengan cualquier duda respecto de su credibilidad, transparencia e independencia. Además, actuarán conforme a las normas de ética emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las disposiciones en la materia dictadas por Contraloría.*

Artículo 16.- Independencia y objetividad. *Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus deberes y potestades con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la Administración Activa; de forma que los juicios y criterios que emitan sean imparciales y equilibrados. Se mantendrá la objetividad y una conducta*

apropiada en sus actuaciones, con base la Ley General de Control Interno y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público. El Auditor Interno tiene la responsabilidad de estar alerta sobre cualquier circunstancia, situación o hecho, personales o externos, que puedan disminuir o poner en duda su independencia.

Artículo 17.- Confidencialidad de la información. *Será estrictamente confidencial la información que los funcionarios de la auditoría interna pregunten, soliciten u obtengan en el ejercicio de sus funciones. Los funcionarios de la Administración Activa que revelen información requerida de la auditoría interna y busquen desprestigiar con ello su labor, se aplicará el régimen disciplinario sobre los funcionarios responsables, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno. En esos casos, según proceda, se hará una relación de hechos o denuncia penal, según corresponda; aplicándose para tal caso, lo dispuesto en la normativa que regula este tipo de actuaciones.*

Artículo 18.- Confidencialidad del informe de borrador del estudio de auditoría. *Cuando la Auditoría Interna facilite a las instancias auditadas de la Administración Activa el borrador del informe de auditoría, previo a la reunión de comunicación de resultados, esta última, deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información contenida en el mismo, siendo que, en caso de incumplimiento, inadecuado manejo de la información, divulgación o afectación a la labor de auditoría, serán responsables administrativamente las personas de la Administración Activa involucradas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.*

Artículo 19.- Confidencialidad respecto de los informes finales. *Estos informes una vez comunicados a la Administración Activa, son de libre acceso por parte de cualquier persona pública o privada, no existiendo ninguna restricción ulterior en cuanto a su acceso.*

Artículo 20.- Confidencialidad respecto a procedimientos administrativos. *Toda documentación, información y demás evidencia de las investigaciones que efectúa la Auditoría Interna, cuyo resultado pueda originar un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo, y durante todo el tiempo que dure dicho procedimiento administrativo. Una vez comunicado el informe a la parte afectada, tendrán acceso a dicha información las partes involucradas o sus abogados debidamente acreditados.*

Artículo 21.- Confidencialidad en cuanto a las denuncias que se trasladen al Ministerio Público. *Cuando una denuncia se traslade al Ministerio Público, tanto la denuncia como los registros de trabajo que la sustentan, quedan cubiertos por las regulaciones de acceso*

propias del proceso penal y será competencia de dicho órgano acusador, decidir sobre las solicitudes referentes a dicha información.

Artículo 22.- Prohibiciones a los funcionarios de la Auditoría Interna. *De conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, el Auditor Interno tendrá las siguientes prohibiciones:*

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.*
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.*
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.*
- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.*
- e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a la Ley General de Control Interno.*

CAPÍTULO IV

DEL AUDITOR INTERNO

SECCION I

Nombramiento, requisitos, jornada laboral y deberes y funciones

Artículo 23.- Nombramiento, suspensión y destitución del Auditor Interno. *El nombramiento, suspensión y destitución del Auditor Interno, se fundamentará en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, además de los lineamientos establecidos por el Órgano Contralor en el documento R-DC-83-2018 denominado “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría internas presentadas ante la CGR”, o cualquiera otra normativa establecida por la Contraloría para esos efectos.*

El nombramiento del Auditor Interno, será por tiempo indefinido y lo hará el Concejo Municipal por concurso público. El Auditor Interno dependerá y responderá directamente por su gestión ante el Concejo Municipal y solo podrá ser removido del cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República.

Artículo 24.- Requisitos para los cargos de Auditor. *Para su nombramiento, el Auditor Interno deberán cumplir los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República denominado “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría internas presentadas ante la CGR”, o cualquiera otra normativa establecida por la Contraloría para esos efectos.*

El Auditor Interno deberá caracterizarse por su idoneidad para los puestos correspondientes. Por ello, será un profesional altamente capacitado en materia de auditoría que reúnan los conocimientos, experiencia, actitudes, aptitudes y habilidades para administrar la unidad de auditoría interna.

Artículo 25.- De la jornada laboral. *La jornada laboral del Auditor Interno será de tiempo completo de conformidad con la Ley General de Control Interno, cumpliendo para ello el horario de trabajo de los funcionarios de la Municipalidad y no estará sujeto a registro de marcas de entrada y salida, en razón de la discrecionalidad de sus funciones, salvo los controles que al efecto establezca el Concejo Municipal.*

Artículo 26.- De la ausencia temporal del Auditor Interno. *En caso de ausencia temporal del Auditor, sus funciones no podrán ser recargadas en otro funcionario de la Municipalidad. Si la ausencia del titular del puesto se prolongase por más de diez días hábiles, el Concejo Municipal deberá valorar si nombra un Auditor Interno Interino por el período necesario hasta el regreso del titular. El Auditor Interno Interino, responderá por las competencias y funciones que ejerza ante el Concejo Municipal.*

Artículo 27.- De los deberes y funciones del Auditor Interno. *El Auditor Interno tendrá entre sus principales deberes y funciones los siguientes:*

- a) Ejercer la dirección superior y administración de la Auditoría Interna, para lo cual podrá dictar los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica, con criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con la Administración.*
- b) Formular, divulgar, ejecutar, y mantener actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 22 inciso h de la Ley General de Control.*
- c) Diseñar, implementar, dirigir, evaluar y mejorar la calidad de los procesos, procedimientos, productos y servicios que corresponden a la dependencia a su cargo.*
- d) Implantar una adecuada gestión de las actividades de auditoría, de manera que le permita asegurar la calidad de los procesos, servicios y productos de la auditoría.*
- e) Liderar el proceso de auditoría y en tal condición, debe propiciar que los esfuerzos relacionados con dicho proceso, se dirijan al cumplimiento de los objetivos de la unidad, de cada proceso y de cada estudio en particular, así como de las normas, procedimientos y prácticas prescritas, del mejoramiento de su calidad y de la generación del valor agregado tanto de los procesos como de los productos y servicios finales del trabajo de la Auditoría Interna.*
- f) Establecer las ideas rectoras que regirán las actuaciones de de la Auditoría Interna, para esto deberá definir y llevar a cabo la visión, misión, valores y principales políticas estratégicas de ésta.*
- i) Instaurar el cumplimiento de los lineamientos y directrices emitidas por la Contraloría General de la República y órganos competentes.*
- j) Desarrollar un programa de aseguramiento de la calidad de las labores de la Auditoría Interna, que incluya las evaluaciones externas e internas periódicas, de conformidad con la normativa emitida al efecto por la Contraloría.*
- k) Actualizar el universo auditable como mínimo una vez al año.*

- l) Instaurar adecuados sistemas de archivo permanente y temporal relacionados con el ejercicio de la función de la auditoría, así como de las regulaciones internas y las emitidas por la Contraloría General de la República.*
- m) Formular, divulgar, hacer cumplir, mantener actualizados y en uso de su unidad los manuales que se requieran para el ejercicio de la función de la auditoría.*
- n) Todas las demás funciones establecidas en los manuales institucionales para este puesto o que deba asumir a falta o ausencia de funcionarios en la auditoría interna municipal.*

Artículo 28.- Coordinaciones. *El Auditor Interno deberá implantar las medidas necesarias para el manejo eficaz de las coordinaciones con el jerarca, titulares subordinados, instancias internas y externas, como la Contraloría General de la República y denunciante.*

Para los efectos anteriores se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Establecer las pautas para las coordinaciones entre el Auditor Interno con los auditados.*
- b) Proveer e intercambiar información con la Contraloría General de la República, sin que ello implique una limitación para la efectiva actuación de la Auditoría Interna.*
- c) Coordinar con el departamento responsable de la formulación del presupuesto institucional, a efecto de asegurar que se asignen los recursos necesarios, de conformidad con los artículos 27 y 39 de la Ley General de Control Interno y en concordancia con lo establecido en este reglamento.*
- d) Coordinar con el departamento responsable del control del presupuesto institucional, a efecto de que se mantenga un registro separado del monto asignado y aprobado a la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto, de manera que se pueda controlar la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestados para la unidad de auditoría interna.*

Artículo 29.- Participación de la Auditoría Interna en comisiones o similares. *El Auditor Interno valorará la presencia de la auditoría en las sesiones de comisiones administrativas, tomando en cuenta si el propósito de su constitución se relaciona con materias o asuntos que impliquen la necesidad de manifestar criterios oportunos, sin perjuicio de la evaluación y seguimiento posterior que correspondan.*

En tales casos, la presencia de la Auditoría Interna en comisiones de este tipo, se llevará a cabo como asesora, y no como gestora o parte de la Administración, y su participación estará limitada a la materia de su competencia, y no podrá tener carácter permanente a fin que no menoscabe o comprometa su independencia y objetividad.

Cuando el Auditor Interno considere necesaria la presencia de la auditoría en comisiones o similares, la Administración Activa deberá integrarla como participante asesor. En el evento de que sea el jerarca quien estime necesaria tal participación, deberá solicitarle el criterio al Auditor Interno, de previo a su designación.

Artículo 30.- Participación del Auditor en sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de la administración. *Con la finalidad de mantener su objetividad e independencia de criterio, la participación del Auditor Interno en las sesiones de los órganos de la administración debe ser la excepción y no la regla; bajo las siguientes condiciones:*

- a) Asistir con voz pero, sin voto.*
- b) Asistir cuando lo estime conveniente para el cabal cumplimiento de sus deberes, o cuando sea convocado por el órgano administrativo facultado.*
- c) Brindar su asesoría únicamente en asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias.*
- d) El Auditor Interno conservará la potestad de abstenerse de asistir a una sesión en particular, cuando considere que ello podría afectar su independencia y objetividad. (CGR DFOE-EC-0442-2016).*
- e) Pedir y vigilar que su opinión conste en las actas respectivas.*
- f) Posibilidad de posponer su opinión, cuando a su criterio y por la complejidad del asunto en discusión, requiera recabar mayores elementos de juicio, sin perjuicio de la potestad del jerarca para decidir de inmediato o postergar su decisión el tiempo que considere prudente y conveniente.*
- g) Ni la presencia del auditor en reuniones en que se traten asuntos que incumben a la administración ni el silencio que guarde que no emita opinión sobre ellos, releva de responsabilidad a la administración activa sobre lo que decida y ejecute. (DFOE-PG-330-2011).*

h) Ni la presencia del auditor en reuniones en que se traten asuntos que incumben a la administración ni el silencio que guarde limitará en forma alguna la posibilidad del auditor de analizar el tema en evaluaciones posteriores, en ejercicio de sus competencias de auditoría. (DFOE-PG-330-2011).

CAPITULO IV

SERVICIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

SECCIÓN I

Servicios de Auditoría

Artículo 31.- Del Plan anual de trabajo. *El plan anual de trabajo de la Auditoría Interna es el medio por el cual esta dependencia proyecta en forma sistemática y ordenada la mejor disposición de los recursos que posee para la ejecución de sus labores durante un determinado año, las áreas en las que de acuerdo con criterios preestablecidos y a su juicio profesional, considera importantes evaluar, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho plan debe ser formulado con base en la planificación estratégica, lo que señalan las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, así como otros lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.*

Las modificaciones a dicho Plan deberán documentarse y comunicarse al jerarca y a la Contraloría de manera oportuna.

La Auditoría Interna deberá realizar como mínimo un informe de labores por año, donde se rinda cuentas, entre otros, sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y sus respectivas modificaciones, esto de conformidad con la General de Control Interno.

Artículo 32.- De los estudios no programados. *Cualquier estudio a realizar por la Auditoría Interna que no esté definido en su plan de trabajo, debe ser objeto de análisis mediante la misma metodología utilizada para calificar la prioridad de los estudios programados, con el propósito de determinar en forma razonada, técnica y legalmente, si este nuevo estudio*

prevalece en comparación con los definidos previamente por la Auditoría Interna en su plan de trabajo.

Artículo 33.- Servicios de la Auditoría Interna. *Los servicios que presta la Auditoría Interna, se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos. Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría según sus objetivos: Auditoría Financiera, Auditoría de Carácter Especial o de Cumplimiento y Auditoría Operativa. Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.*

Adicionalmente a estos servicios de auditoría, se realiza la investigación de presuntos hechos irregulares en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley General de Control Interno y la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito. Esa competencia se encuentra regulada en los “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares” emitidos por la Contraloría General de la República, los cuales disponen que, una vez ejecutada la investigación, se pueden generar los siguientes productos: desestimación y archivo, relación de hechos y denuncia penal y/o relación de hechos y solicitud de sanción administrativa del Jerarca o de la Contraloría General de la República.

Artículo 34.- Tipos de auditoría según sus objetivos. *La Auditoría Interna en el sector público, según sus objetivos, comprende los siguientes tipos básicos de auditorías:*

a) Auditoría financiera: *se enfoca en determinar si la información financiera de la Municipalidad se presenta en conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. Esto se logra obteniendo evidencia de auditoría suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión acerca de la razonabilidad de la información financiera. Otros objetivos de las auditorías financieras, pueden incluir la revisión de informes especiales para elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero; la revisión de información financiera intermedia.*

b) Auditoría de carácter especial o de cumplimiento: *se enfoca en determinar si un asunto en particular de la Municipalidad cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el Auditor Interno. Las auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la Municipalidad. Estas auditorías de carácter especial pueden abarcar una extensa gama de temas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, control interno, indicios de fraude, de corrupción y otras temáticas relacionadas.*

c) Auditoría operativa: evalúa la eficacia, eficiencia y economía (o al menos uno de estos aspectos) con que la entidad, programa, proyecto, unidad, proceso o actividad, utiliza los recursos públicos, para el desempeño de sus cometidos; esto con el propósito de mejorar la gestión del sujeto auditado. El desempeño se examina contra los criterios que lo rigen; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. La auditoría interna debe seleccionar los temas de auditoría operativa por medio de su proceso de planificación estratégica, táctica y operativa, mediante el análisis de temas potenciales y la identificación de riesgos y/o problemas.

Artículo 35.- Servicios preventivos de auditoría. Los siguientes son servicios preventivos de la Auditoría Interna.

a) Asesoría: consiste en proveer al jerarca y a otros niveles según criterio del Auditor Interno, las opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. En éste se emitirá el criterio técnico del Auditor Interno en asuntos de su competencia, con el sustento legal requerido. En las reuniones que tenga con el jerarca, la asesoría no será vinculante para el jerarca. Además, el Auditor Interno debe cuidar la independencia y objetividad al tratar temas de asesoría. Si a su juicio el asunto debe ser analizado, de previo a pronunciarse, puede convenir con el jerarca en un plazo razonable, sin perjuicio de la potestad de éste para decidir de inmediato o postergar su decisión el tiempo que considere prudente y conveniente.

b) Advertencia: corresponde a una función preventiva dirigida hacia los órganos sujetos a evaluación de la Auditoría Interna, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno. En su forma más sencilla consiste en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, lo cual puede expresarse a la Administración Activa y debe quedar consignada en actas o un documento escrito.

La Auditoría Interna deberá dar seguimiento a lo advertido en un plazo razonable de lo actuado por la administración, sea mediante la comprobación particular del hecho advertido, o la inclusión del asunto en una auditoría o un estudio especial relacionado con la materia, todo lo cual derivará en un informe si concluye que la administración actuó contraviniendo el ordenamiento jurídico y técnico. Los plazos y procedimientos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, no son aplicables a los informes de advertencia.

c) Servicio de autorización de libros: Es una obligación asignada de manera específica a la auditoría interna, consiste en dos fases: la primera es el acto de otorgar la razón de apertura de los libros de contabilidad y de actas que deban llevarse en la institución respectiva. Así también, aquellos otros libros que a criterio de la auditoría interna deban cumplir con este requisito. En la segunda fase la Auditoría Interna debe realizar las verificaciones respectivas y en caso de no detectar anomalías, procederá a estampar inmediatamente después de la última anotación el sello de cierre correspondiente y completar la información que en él se solicita.

Artículo 36.- Investigación de presuntos hechos irregulares. En el desarrollo de las investigaciones cualquier otro ente u órgano podrá apoyar a la Auditoría Interna en el análisis de hechos presuntamente irregulares. Producto de la investigación ejecutada por la Auditoría Interna, si se determina que los elementos acreditados son suficientes para sustentar la apertura de algún tipo de procedimiento de responsabilidad en contra de los presuntos implicados; podrá elaborar alguno de los siguientes productos:

a) Desestimación y archivo. Cuando los elementos obtenidos descarten la existencia de hechos presuntamente irregulares, o cuando sean insuficientes para someter a consideración de la instancia correspondiente la apertura de un procedimiento administrativo, un proceso judicial o de cualquier otro tipo de acción, procede la desestimación y archivo de la investigación; lo que debe quedar documentado mediante acto administrativo motivado, en el cual se expongan los elementos de hecho y derecho, así como las valoraciones realizadas que fundamentan la decisión.

b) Relaciones de Hechos. Cuando las diligencias de investigación acrediten la existencia de elementos suficientes para considerar —al menos en grado de probabilidad— la ocurrencia de hechos presuntamente irregulares, la Auditoría Interna debe elaborar una relación de hechos, la cual será remitida a la instancia que ejerce la potestad disciplinaria sobre el funcionario presuntamente responsable, o a la autoridad competente para su atención, según corresponda.

c) Denuncia Penal. Cuando las diligencias de investigación acrediten la existencia de elementos suficientes para considerar —al menos en grado de probabilidad— la ocurrencia de un delito, la Auditoría Interna debe elaborar una denuncia penal, la cual será remitida al Ministerio Público; para lo cual, será facultativa la coordinación correspondiente con dicha instancia en cualquier etapa proceso. En el expediente que se conforme para cada caso debe constar un ejemplar original del producto final de la investigación, y, cuando corresponda, copia del legajo de prueba. Cuando la investigación se origine en atención a una denuncia, o por una solicitud, se debe informar el resultado

final de la gestión, de conformidad con lo indicado en los numerales 1.7, 1.12 y 3.6 de los “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares”, emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 37.- Sobre estudios de auditoría fuera de horario. *Para la realización de estudios de auditoría en instancias que, por su naturaleza y particularidades, su horario de trabajo se encuentre fuera del horario normal, es decir, antes de las 7:00 am o después de las 4:00 pm de lunes a jueves o de 7:00 am a las 3:00 pm los viernes, el Auditor Interno tendrá de manera excepcional, circunstancial y únicamente por el plazo que se estime conveniente para la realización del estudio, un horario de trabajo adicional, de forma que se puedan aplicar las diferentes técnicas de auditoría en el horario de trabajo fuera del horario normal. Dicha modificación del horario será debidamente fundamentada por el Auditor Interno, detallando claramente la instancia por auditar, el horario en que será auditada y el plazo por el cual aplicará el cambio de horario.*

SECCIÓN II

Otros aspectos relativos a los servicios de auditoría

Artículo 38.- Evidencia suficiente, competente y apropiada. *Durante la ejecución de los servicios de auditoría, se obtendrá material de evidencia suficiente, competente y pertinente por medio de inspecciones, observaciones, investigaciones, indagaciones, confirmaciones, con el objetivo de sustentar los hallazgos encontrados y fundamentar las conclusiones de los informes de la mejor manera posible. Dichos documentos conformarán los registros de trabajo, los cuales son escritos o en medios electrónicos elaborados o recopilados por el Auditor Interno.*

Artículo 39.- Indagación mediante entrevista como técnica de auditoría. *Para efectos de sustentar debidamente el hallazgo de auditoría y salvaguardar las fuentes de información consultadas al aplicar la técnica de indagación mediante entrevista, el auditor deberá corroborar y respaldar dicha declaración con procedimientos adicionales de auditoría que generen evidencia suficiente, competente y apropiada (fiable, pertinente y oportuna) sobre la situación bajo estudio; evitando con ello, cuestionamientos sobre la labor de auditoría realizada y una exposición innecesaria de la fuente consultada.*

Artículo 40.- Sobre el acceso a la información durante la confección de los informes. *Todo dato, información y documentos en proceso de revisión y análisis en la etapa de elaboración de un informe de auditoría, cuya libre divulgación pueda provocar una lesión a derechos*

fundamentales de las personas mencionadas y un entorpecimiento de las investigaciones, serán totalmente confidenciales en esa etapa, salvo resolución fundada de juez o jueza competente, en la que solicite su acceso. Posteriormente se deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.

Artículo 41.- Sobre la atención de requerimientos de información por parte de terceros. *Para todos los casos en los que se solicite por parte de terceros –sean internos o externos- cualquier información que genera la auditoría, previo a su entrega deberán contar con la autorización del Auditor Interno. Esta autorización deberá obtenerse por medio del correo electrónico oficial.*

Artículo 42.- Acceso a los registros de trabajo. *El Auditor Interno debe controlar el acceso a los registros de trabajo de los estudios que se realicen, a personas ajenas a la Auditoría Interna; debe establecerlo en sus manuales internos, en los que se indique que se requiera de su autorización o la de quien él o ella designe para su acceso. Además, debe establecer requisitos de custodia consistentes con las regulaciones pertinentes. Para tales efectos, deberá considerarse lo estipulado en la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.*

Artículo 43.- Responsabilidad por obstaculizar o retrasar el trabajo de auditoría. *Las dependencias de la Municipalidad sujetas a la evaluación de la Auditoría Interna, estarán en la obligación de suministrar a ésta, por los medios que estime pertinente, toda la información que en el desempeño de sus funciones, le sea necesario conocer para la realización de los estudios que esté efectuando o se requiera efectuar. En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones, habrá responsabilidad del servidor de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.*

Artículo 44.- Destinatarios de los informes de auditoría. *La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, mediante informes objetivos dirigidos al jerarca y/o titulares subordinados, estos últimos con la competencia y autoridad suficiente, para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones en el plazo y regulaciones establecidas en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.*

Artículo 45.- Comunicación de resultados de cada auditoría. *Durante esta fase debe darse una armoniosa y eficiente comunicación de manera que se produzcan recomendaciones o sugerencias viables y con acogida para su aplicación, sustentadas en la redacción de hallazgos y conclusiones en tono constructivo, con adecuado resguardo de los intereses*

institucionales y de la independencia requerida. Esta comunicación de resultados, se deberá hacer a través de informes finales y/o parciales, cuando el caso lo amerite.

Artículo 46.- *Discusión de los informes en borrador.* El Auditor Interno debe disponer la discusión verbal de los resultados mediante reunión sostenida con quienes tengan parte en los asuntos o bien utilizando los medios tecnológicos disponibles (videoconferencias), de previo a su comunicación oficial, con excepción de los resultados relativos a las relaciones de hechos y otros servicios de auditoría que la normativa contemple, a fin de establecer o definir con claridad el acuerdo o desacuerdo de las partes sobre el fondo de lo que se concluye y recomienda, así como determinar el tiempo prudencial para su implementación.

Artículo 47.- *Convocatoria para la discusión de informes en borrador.* La convocatoria para realizar la comunicación verbal de los resultados del estudio, la hará la Auditoría Interna, por escrito, a quienes tengan parte en los asuntos. Al auditado se le dará un plazo máximo de 3 días hábiles para que comunique la fecha en la que estima posible celebrar la audiencia en un plazo razonable, que no deberá exceder de 8 días hábiles contados a partir de la fecha en que contesta. En caso de que el auditado no conteste en el plazo señalado de 3 días hábiles, la Auditoría de oficio fijará la fecha para la audiencia respectiva, dentro del plazo de 8 días hábiles contados a partir del último día en que el auditado debió contestar.

Artículo 48.- *Sobre la no asistencia a la discusión de informes en borrador.* En caso de que quienes tengan parte en los asuntos, manifiesten no estar interesados en realizar la audiencia de comunicación de resultados o no asistan a la audiencia debidamente convocada, se asumirá que aceptan en su totalidad lo planteado y recomendado por la Auditoría Interna. Por su parte, a quienes no asistan a la audiencia de comunicación de resultados, pero manifiesten por escrito su desacuerdo con lo planteado y recomendado por la Auditoría Interna, se les aplicará el plazo establecido de 3 días hábiles para la atención de su planteamiento, de conformidad con el artículo 52 del presente Reglamento.

Artículo 49.- *Documentación de la discusión de informes en borrador.* Dicha reunión se documentará por parte de la Auditoría en la forma en que ésta lo tenga dispuesto en sus lineamientos internos, resumiéndose las observaciones más importantes y los compromisos asumidos.

Artículo 50.- *Informes de auditoría en borrador dirigidos al Jerarca.* Cuando los informes sean dirigidos al Jerarca, su análisis en borrador serán discutidos con este en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Posteriormente, se trasladarán para conocimiento de la Concejo Municipal y deberán ser incluidos en la agenda respectiva, para que sean conocidos por ésta, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles a partir de la recepción del informe en la Secretaría

del Concejo. Cuando el Concejo Municipal resuelva respecto a los informes de auditoría que le son remitidos, se procederá en el acto, a declarar el acuerdo en firme.

Artículo 51.- Informes de auditoría en borrador dirigidos al Concejo Municipal. *Cuando los informes sean dirigidos al Consejo Municipal, se dispondrá de un plazo no mayor a los 10 días hábiles para la discusión del informe, contados a partir de su emisión por parte de la Auditoría Interna; la cual coordinará lo correspondiente para la debida reunión.*

Artículo 52.- Informes parciales. *Durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, la Auditoría Interna preparará y enviará a quien corresponda, y cuando la naturaleza del asunto lo justifique, informes parciales, sobre hechos y otra información pertinente, obtenida en el desarrollo de la labor de campo, que hayan sido oportunamente discutidos con los titulares subordinados antes de finalizar el trabajo.*

Artículo 53.- Requisitos de los informes. *En cuanto a los requisitos, partes, revisión y remisión de los informes, se aplicará principalmente, lo dispuesto sobre el particular en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.*

Artículo 54.- Esquema de los informes. *La estructura de los informes de auditoría o estudio especial de auditoría constará de aquellas partes que defina el Auditor Interno, tomando en consideración lo indicado por la normativa que regula la función de la Auditoría Interna.*

Artículo 55.- Recordatorio al jerarca o al titular subordinado sobre plazos. *La Auditoría Interna en sus informes y oficio de remisión, deberá recordar expresamente los plazos con que cuentan el jerarca o el titular subordinado para ordenar o resolver lo que corresponda. De la remisión de cada informe deberá quedar consignada la fecha de recibido por parte de la unidad o despacho destinatario. Asimismo, debe advertirse que la solicitud de nueva información o la falta de ésta, no impedirá para que el jerarca o titular subordinado observe el plazo improrrogable en que debe ordenar o resolver lo que juzgue pertinente, so pena de incurrir en incumplimientos.*

Artículo 56.- Solicitud de información adicional por parte de la Administración. *El jerarca o el titular subordinado podrán solicitar a la Auditoría Interna las aclaraciones u otra información adicional al contenido del informe para resolver lo que proceda, y la Auditoría Interna en la medida de sus posibilidades deberá proporcionarla. Sin embargo, la solicitud de nueva información o la falta de ésta no obstarán para que el jerarca o titular subordinado observe el plazo improrrogable en que debe ordenar o resolver lo que juzgue pertinente, so*

pena de incurrir en incumplimientos; lo anterior debe advertirse en el aparte de Introducción del informe junto con los plazos y requisitos de Ley.

Artículo 57.- Recomendaciones de la Auditoría. *Para la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna se deberán observar los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno. Además, se debe considerar lo siguiente:*

- a) Las recomendaciones de la Auditoría Interna, deben fundamentarse en la normativa vigente, reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o en principios elementales de justicia, lógica y conveniencia.*
- b) Implementar, mantener y perfeccionar las recomendaciones de la Auditoría, será de la exclusiva responsabilidad de la Administración Activa.*

Artículo 58.- Recomendaciones dirigidas a instancias no auditadas. *La Auditoría Interna mediante los informes de auditoría podrá dirigir recomendaciones a instancias no auditadas, para efectos de hacer cumplir o aplicar el control interno que estime pertinente. Para ello, se remitirán únicamente los apartados del informe de borrador, en los cuales se vincula para su conocimiento y discusión, al jerarca o titular subordinado de la instancia no auditada, a quien se le prevendrá sobre el adecuado manejo de la información contenida en el mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo sobre confidencialidad del borrador del informe de auditoría.*

Artículo 59.- Sobre el plazo concedido para el cumplimiento de recomendaciones. *Si al realizarse la audiencia de comunicación de resultados, el auditado no está de acuerdo con el plazo establecido por la Auditoría Interna para la implementación de las recomendaciones emitidas en el informe en borrador, contará con 5 días hábiles posteriores a la fecha programada de la reunión de comunicación de resultados, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad, así como, el plazo propuesto para su cumplimiento. La Auditoría Interna contará con 3 días hábiles, después de recibido el planteamiento del auditado, para comunicar su aceptación o rechazo. En caso de que la Auditoría Interna no esté conforme con el nuevo plazo sugerido por el auditado, el Auditor Interno valorará la situación y establecerá un plazo prudencial de aplicación de las recomendaciones, el cual será definitivo.*

En caso de que el auditado no se manifestare dentro de los 5 días hábiles señalados anteriormente, se asumirá que acepta los plazos indicados por la Auditoría Interna para la aplicación de las recomendaciones. Por lo que los planteamientos realizados fuera de ese término, serán rechazados de plano.

Artículo 60.- Remisión de las discrepancias al Jerarca. *Una vez que las recomendaciones son definidas por la Auditoría Interna, si el funcionario o funcionaria responsable de la implantación de las recomendaciones encuentra motivos que imposibiliten poner en práctica las medidas indicadas en esas recomendaciones o en parte de ellas, deberá exponer por escrito ante el jerarca la solución alterna que subsane las deficiencias encontradas, lo anterior dentro del plazo y en los términos establecidos en el numeral 36 de la Ley General de Control Interno.*

Artículo 61.- Conflicto y remisión de expediente a la Contraloría General de la República. *En caso de conflicto entre la Auditoría Interna y el jerarca, con respecto a los informes emitidos por la Auditoría Interna, el procedimiento a seguir será el siguiente:*

- a) *Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la Auditoría Interna, ésta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*
- b) *La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la Auditoría Interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*
- c) *Una vez que la Auditoría Interna comunique por escrito al jerarca su decisión de someter el conflicto a la Contraloría General de la República, éste deberá valorar y tomar las medidas que correspondan, en cuanto a la conveniencia de que el titular subordinado responsable continúe con las acciones relacionadas con la materia de dicho conflicto para implantar las soluciones alternas ordenadas; o si, por el contrario, es necesario emitir una orden para cesar cualesquiera de estas acciones, hasta tanto el conflicto no se dirima por parte del Órgano Contralor; aspecto que debe advertir al jerarca en el oficio mediante el cual le comunica que eleva el asunto a la Contraloría y viceversa, en caso de que sea el jerarca el que plantea el asunto.*
- d) *La Auditoría Interna, el jerarca o ambas partes deben presentar el expediente que documente el conflicto, debidamente foliado, ordenado en forma cronológica, que contenga un índice para facilitar la referencia y todos los documentos pertinentes que le*

permitan a la Contraloría General de la República valorar los hechos desde los distintos puntos de vista para dictar su resolución.

- e) *Como parte de la documentación del expediente, se debe aportar el acuerdo del jerarca dictado de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, el cual debe contener las órdenes sobre las soluciones alternas que motivadamente debe disponer; y la evidencia pertinente de que dicho acuerdo fue comunicado a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente, y que para la remisión del conflicto a la Contraloría se observó lo establecido en el primer párrafo del artículo 38 de dicha Ley.*

Artículo 62.- Programa e Informe de Seguimiento de Recomendaciones y Sugerencias. *La Auditoría Interna formulará y ejecutará un programa de seguimiento de recomendaciones y sugerencias, para lo cual obtendrá la evidencia suficiente, competente y pertinente para comprobar si las recomendaciones ordenadas a la Administración Activa se están aplicando en la práctica, o de lo contrario, determinará las causas de incumplimiento para comunicar lo que corresponda. En el programa citado se incluirá el seguimiento de las disposiciones contenidas en los informes de la Contraloría General de la República, el de los Auditores Externos, las Instituciones de Control, cuando sean de su conocimiento. Sobre el particular, la Auditoría Interna debe realizar al menos un informe anual al jerarca.*

Artículo 63.- Sobre el seguimiento de los productos de la Auditoría Interna relacionados con presuntos hechos irregulares. *En los casos en los cuales la Auditoría Interna realice alguna de las remisiones por una relación de hechos o una denuncia penal, a la autoridad competente; el deber del Auditor Interno se limita a verificar que el destinatario haya recibido efectivamente el documento de remisión, sin que esto impida el ejercicio de sus potestades para monitorear el estado y resultado de las acciones adoptadas por la instancia correspondiente, todo esto dentro de los plazos establecidos en el documento de remisión.*

Artículo 64.- Sobre la aplicación del régimen disciplinario ante el incumplimiento de recomendaciones. *Cuando la Auditoría Interna establezca que, sin justificación razonable, existen recomendaciones que no fueron debidamente implementadas después de haberse agotado el plazo emitido como parte de la advertencia que se deriva del primer seguimiento, se solicitará a la Administración Activa la aplicación del régimen disciplinario sobre los funcionarios responsables, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno. En esos casos, según proceda, se hará una relación de hechos o denuncia penal, según corresponda; aplicándose para tal caso, lo dispuesto en la normativa que regula este tipo de incumplimiento.*

Artículo 65.- Publicación de informes de auditoría en la red institucional. *Con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas en la función pública, la Auditoría Interna, publicará en su página Web, el informe final de auditoría, al mes siguiente de haber sido notificado al jerarca y/o titular subordinado, siempre y cuando, no se presenten discrepancias con la Administración. De lo contrario, se deberán respetar los procedimientos y plazos para su atención, y se publicará hasta que se reciba la respuesta definitiva a la diferencia por parte del Órgano Competente.*

En el caso específico de las relaciones de hechos o denuncias penales, no estarán sujetas a publicación por razones de confidencialidad. Los servicios preventivos (advertencias y asesorías) se publicarán dentro del mes siguiente a su fecha de emisión.

SECCIÓN III

De las denuncias

Artículo 66.- Obligación de denunciar. *De conformidad con el artículo 281 de la Ley del Código Procesal Penal, los funcionarios de la Auditoría Interna están en la obligación de denunciar en forma oportuna al Ministerio Público, en caso de tener noticia de presuntos ilícitos penales en contra de la Hacienda Pública, e informar en forma concomitante al jerarca lo pertinente, salvo que éste último sea el denunciado, en tal caso será el Ministerio Público el que, en razón de su quehacer, lo pondrá en autos. El incumplimiento de este deber convertirá a los funcionarios de la Auditoría Interna en corresponsables pasivos de esos perjuicios y daños cometidos.*

Artículo 67.- Atención de denuncias. *De conformidad con las competencias legales y normativas de la Auditoría Interna, está dentro del ámbito del juicio profesional del Auditor Interno, iniciar un estudio en atención de una denuncia, con el propósito de obtener suficientes elementos de prueba que le permitan sustentar las recomendaciones de su informe, para aportar más elementos de juicio que apoyen la decisión de recomendar la apertura de un procedimiento.*

El Auditor Interno debe analizar la naturaleza de los asuntos denunciados en cuanto a su connotación administrativa, civil y penal, a fin de valorar la necesidad de hacer un estudio de auditoría; de trasladarla para la atención por parte de la administración activa o del Ministerio Público u otra instancia competente. Además de esto, debe en su análisis considerar las prioridades en su plan de trabajo.

Artículo 68.- Aspectos a considerar para la atención de denuncias. Para la atención de denuncias que hagan terceros y funcionarios municipales, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Las denuncias deben consistir en hechos irregulares, que causen o puedan causar perjuicio a los bienes o intereses de la Municipalidad.
- b) Será obligación del Auditor Interno atenderla en un plazo razonable, el cual debe considerar la posibilidad de la eventual prescripción de los hechos a investigar, realizar un análisis de que la denuncia sea procedente y con base en el riesgo que entrañe la actividad comunicada, investigar y comprobar los hechos puestos en su conocimiento.
- c) Las denuncias presentadas deberán ser registradas de tal manera que el ciudadano y la Auditoría Interna puedan identificarlas y darles seguimiento con facilidad y oportunidad. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento que al efecto haya aprobado la Auditoría Interna.

Artículo 69.- Tratamiento de las denuncias. La Auditoría Interna le dará el trámite que corresponda a las denuncias, de conformidad con los siguientes parámetros, mediante resolución motivada:

- a) Las denuncias que no sean de su competencia, se canalizarán a las instancias competentes que correspondan.
- b) Las denuncias que sean manifiestamente improcedentes o infundadas, serán archivadas de oficio.
- c) Las denuncias reiterativas que contengan aspectos que hayan sido atendidos, en cuyo caso se comunicará al interesado o a la Contraloría lo ya resuelto.
- d) Las denuncias que se refieran únicamente a intereses particulares del ciudadano, en relación con conductas u omisiones de la Administración Activa que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente, serán archivadas de oficio.

Artículo 70.- Respaldo al personal de la Auditoría Interna. Cuando el personal de la Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una

demanda, la Municipalidad dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Control Interno.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71.- Causales de responsabilidad administrativa. *La inobservancia de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento originará responsabilidad administrativa de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ley General de Control Interno, el artículo 38 inciso d) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y en concordancia con el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.*

Artículo 72.- Aprobación y publicación del Reglamento Interno. *El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, la Contraloría y posteriormente, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. En cuanto a las modificaciones a este reglamento se seguirá el mismo procedimiento. Lo anterior, de conformidad con la normativa atinente.*

Artículo 73.- Derogaciones. *Déjese sin efecto el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión XX-XX celebrada el X de diciembre del XXXX, publicado en la Gaceta el XX de enero del XXXX, avalado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-PG-XX del XX de enero de 2023.*

Artículo 74.- Vigencia. *El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Puntarenas, Montes de Oro, XX de febrero de 2023.”*

Deliberación:

El señor Auditor-Allan Arias Jiménez hace mención al documento, aclarando que el auditor debe actualizar el reglamento. El actual reglamento de Auditoría Interna, data del 12 de Diciembre del 2007 y desde entonces no se actualiza. Se revisó el reglamento y le incorporó 40 artículos más para que estén incluidos en el reglamento. Los principales cambios en el plan

estratégico, se incluyeron definiciones, investigación de hechos irregulares, tratamiento de denuncias, servicio de auditoría, entre otros aspectos más. Considera que el Concejo tome en cuenta la propuesta de organización y funcionamiento del reglamento y enviar a la Contraloría para que lo revise y autorice.

El señor Alcalde-Luis Alberto Villalobos Artavia, consulta si se envía solo para revisión y aprobación.

El señor Allan Arias, le indica que ellos tienen que revisarlo y autorizarlo. Así lo hacen otros departamentos de auditoría, lo envían a la Contraloría que mediante Oficio da el visto bueno para que se autorice. Pero aquí parece que se tramitó de esa manera, no consta en un Oficio que la Contraloría autorizó. Si hay cambios de forma o de fondo, ellos lo indican.

El señor Alcalde dice que tal vez sí se envió a la Contraloría pero como ellos no tienen que pronunciarse, no se registra documentación al respecto.

El señor Allan Arias manifiesta que él le dio búsqueda al Oficio donde indica que se envió y su correspondiente derogatoria pero no se encontró.

El Regidor-Loghan Jiménez, expresa que hay que hacer una modificación al reglamento, las leyes han cambiado. Le consulta al señor Auditor si existe alguna diferencia entre los reglamentos y las regulaciones.

El señor Auditor-Allan Arias, responde que el auditor, como funcionario público, no escapa a esas regulaciones, en cuanto a vacaciones, permisos sin goce de salario, etc. Son temas meramente administrativos y esas regulaciones las emite el Concejo Municipal, que es el que reemplaza o nombra al auditor interno.

El Regidor-Loghan Jiménez, manifiesta que algunos regidores han estado hablando de actualizar esas regulaciones. Es necesario? Está vigente?

El señor Allan Jiménez, responde que sería bueno actualizarlo e incluirlo con el reglamento

Conocido el documento, se procede a tomar el siguiente acuerdo:

Acuerdo 1:

El Concejo Municipal acuerda enviar documento suscrito por el señor Allan Arias Jiménez, (***Actualización de Reglamento de la Auditoría Interna***), a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°5:

Se conoce Oficio N°22238, de la Contraloría General de la República "***Aprobación Parcial del Presupuesto Inicial para el Año 2023 de la Municipalidad de Montes de Oro***":

“Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la
Municipalidad de Montes de Oro.**

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ¢2.276,961 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.º

ALCM-Nº389-2022 de 22 de setiembre de 2022 en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 64-2022 celebrada el 08 de setiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial. Los ajustes que se realizaron durante el año 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre. Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye

una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. En tal sentido la municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional. De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos. La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635. En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢1.323,19 millones 2 por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios así como Transferencias corrientes y de

capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario

b) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104-280-2310-2151-267, proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 por la suma de ¢953,77 millones, 3 con fundamento en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2023, aprobado por la Asamblea Legislativa el 28 de noviembre de 2022.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

a) Se imprueba la suma de ¢9,604 millones de los ingresos provenientes del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI), la suma de ¢52,385 millones del Servicio de Venta de Agua y la suma de ¢5,226 millones del Servicio de saneamiento ambiental (recolección de basura).

La situación indicada obedece a que esa Administración Municipal no aportó las justificaciones suficientes y sustentadas con métodos técnicos, estadísticos, matemáticos y financieros que permitan demostrar la factibilidad de la recaudación y la razonabilidad de los montos presupuestados de dichos ingresos para el periodo 2023. Dado que al comparar la estimación de ingresos total para el año 2022 (según datos del Informe de Ejecución del mes de octubre) con 7 el monto presupuestado para el 2023, se evidencia un porcentaje de crecimiento por encima de lo esperado según la situación macroeconómica actual. Además, entre los supuestos utilizados para el cálculo del monto, la Municipalidad no considera el porcentaje de morosidad de estos ingresos (según liquidación del periodo 2021), ni constan los cálculos o variables evaluadas que permitan validar los porcentajes utilizados; así mismo, sobre la estimación de las sumas a recuperar de periodos anteriores. Por lo tanto, lo descrito incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de

las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) la cual señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

b) El monto de ¢2,068 millones de la Transferencia de corriente de instituciones descentralizadas no empresariales y el monto de ¢0,20 millones⁹ de la Transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales, ambas provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por el incumplimiento del principio de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, en virtud de que el monto asignado por el IFAM en el presupuesto inicial para el 2023, es inferior en esa suma al propuesto por la Municipalidad.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto¹⁰.

2.2.2 Gastos

a) El exceso del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.02.05 Dietas, debido a que según el Cuadro n.º 6 Cálculo de las dietas a regidores, se incluye un aumento en las dietas de un 3% el cual representa ¢39,611 millones; no obstante, de acuerdo con el cálculo realizado por la Contraloría General, tomando como referencia el monto de los presupuestos iniciales (2022 y 2023) y disminuyendo los recursos provenientes de la Ley n.º 8114, el incremento del presupuesto para el periodo 2023 respecto al 2022 corresponde a un 2,65%, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Municipal, Ley n.º 7794.

b) El contenido incorporado en la subpartida 0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión para el pago de Dedicación Exclusiva al puesto "Psicóloga (Oficina de la Mujer)" dado que para el periodo 2023 la Municipalidad indica que no se renovará el contrato correspondiente, esto según las justificaciones aportadas mediante el oficio n.º VICEALCM-69-2022 de 08 de noviembre de 2022. Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicada anteriormente, deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los

casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Montes de Oro. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ¢2.276,9612 millones.”

Deliberación:

El Presidente Municipal-Loghan Jiménez menciona algunos aspectos considerados en el presupuesto como el agua, basura, bienes inmuebles y depuración de datos. Consulta al señor Alcalde si ya están trabajando en el tema pues hay un plazo de 5 días para dicha gestión.

El señor Alcalde Municipal-Luis Villalobos Artavia, manifiesta que como Alcalde desea que el presupuesto se apruebe en su totalidad, pero en este oficio se informa la aprobación parcial del presupuesto, donde se rebajan ¢69,474.427 millones, donde ¢95 millones son de Bienes Inmuebles, ¢52,385.367 del acueducto, ¢5,525.25 de basura, ¢2 millones del IFAM, ley de licores y 201.911, ley de caminos. Haciendo un análisis interno y buscando un motivo, se ve que a los que más se le rebajó fue al agua, bienes inmuebles y basura. Se tomó la proyección de ingresos hasta Julio, ellos llegan hasta Octubre. Para la Municipalidad los meses más bajos en recaudación son Agosto, Setiembre y Octubre. La Contraloría toma esos datos para hacer la proyección en este presupuesto y nos hacen la valoración. También hay que analizar la posibilidad del aumento en el agua y Bienes Inmuebles y en unos tres o cuatro meses el aumento en la basura para que la población no lo sienta tanto, hay que actualizarlo. Tal vez en éstas últimas sesiones se pueda analizar ese posible aumento. Con respecto al IFAM, es un sistema muy parecido; el 14 de Julio, el 14 de Julio, ellos envían una nota con los presupuestos que se van a girar, la administración ingresó un monto ¢5,531.017, que es el monto que el IFAM dijo en su momento iba a girar por concepto de Ley de Licores y Ley de Caminos. Pero la Contraloría le rebaja al IFAM en los presupuestos, entonces ellos nos rebajan a nosotros. No es se metió más o se metió menos, simplemente se ingresó lo que el IFAM reportó, al final queda en ¢2,060.000 de la Ley de Licores y ¢200.000 de la Ley de Caminos. Con respecto a la rebaja en la Oficina de La Mujer, cuando se hizo la proyección, se le estaba pagando la dedicación exclusiva. La Contraloría nos pide una actualización de las prohibiciones y de las dedicaciones exclusivas, entonces la compañera Laura no podía gestionar ese pago porque ya había una carta de renuncia de la dedicación exclusiva de la oficina de la mujer. La Contraloría la ve e inmediatamente la rebaja del presupuesto y lo envía a una cuenta que es

S. O. N°137-2022
13-12-2022

para asignaciones presupuestarias sin destino, ese dinero no se puede utilizar. Desde luego que uno quiere que el presupuesto se apruebe en su totalidad, pero ya se está trabajando en el reajuste.

El Regidor-Loghan Jiménez consulta al señor Alcalde si ya no se puede hacer nada con respecto a la aprobación parcial.

El señor Alcalde contesta que ellos consultaron si se podía apelar y la respuesta fue negativa. Hay algunos compañeros alcaldes que han solicitado audiencia, pero es algo un poco complicado. La Contraloría siempre está en constante cambio; si se supiera cuál fecha toma en cuenta para hacer la proyección se acomoda de tal manera que cuadren los números.

Conocido el Oficio, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo 2:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente Oficio de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS.**

Acuerdo 3:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración, un informe detallado de la respuesta por parte de La Contraloría General de la República, en atención a Oficio N°22238 “***Aprobación Parcial del Presupuesto Inicial para el Año 2023 de la Municipalidad de Montes de Oro***”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°6:

De la Administración se conoce nota suscrita por la contadora Municipal, que a la letra dice:

“Miramar, 07 de diciembre 2022

Señor:

Luis Alberto Villalobos Artavia

Alcalde Municipal

Municipalidad de Montes de Oro

Estimado señor:

En atención a las indicaciones mediante correo electrónico recibido el día 30 de noviembre 2022, le remito las siguientes observaciones:

1-) Le informo que si bien es cierto el departamento de contabilidad necesita de la realización de las políticas, normativa y manuales, el cronograma aportado para el departamento no sería posible cumplirlo por lo siguiente:

a-) Para el inicio se indica el mes de noviembre y recibí las indicaciones el último día del mes de noviembre 2022.

b-) Para el mes de diciembre se está en el proceso de revisión del año y el cierre del mes de noviembre que se debe enviar a la Contraloría General de la República a más tardar el 14 de diciembre 2022. También estamos en la realización de los catálogos para el programa del IFAM que es muy lento y por cuanto son muchas cuentas que se deben analizar.

c-) En el mes de enero 2023, se debe realizar el cierre del mes de diciembre, la liquidación y evaluación 2022, que como usted bien lo sabe, mis compañeras y yo debemos dedicar mucho tiempo, salir tarde y venir los fines de semana para poder lograr con la parte presupuestaria.

Por lo antes expuesto es que solicito que el cronograma del departamento sea corregido para iniciar en febrero 2023.

Además aprovecho para solicitarle su colaboración para que refuerce el departamento de contabilidad que cada día crece más el trabajo como por ejemplo el cierre de caja por concepto del sinpe ya que por no ser dinero en efectivo la tesorería no realiza los cierres y por consiguiente se recarga la función en el departamento de contabilidad, por lo que sugiero analizar el costo beneficio, por cuanto ahora existen dos cajeros y un funcionario dedicado al sinpe, ósea pasó a tres funcionarios en la recaudación diaria y a contabilidad es a quien se le incrementó el trabajo de una forma más drástica debido a los registros que se deben hacer para dicho cierre.

También sugiero que así como refuerzan la gestión social con personal administrativo, operativo y jornales ocasionales de los recursos de la ley N°8114, servicios y otros para poder lograr la realización de las actividades culturales, también se debería obtener la colaboración para éste departamento y así la realidad sería otra, ya que humanamente se nos hace imposible cumplir con tanto trabajo y lo más lamentable es lo que manifiestan los señores regidores en las sesiones municipales en donde me exponen públicamente dejando la duda de que no estoy trabajando como si fuera mi culpa las situaciones que la administración no ha resuelto de forma responsable, como lo es la separación del presupuesto y contabilidad, también la ausencia de un Director Financiero y un Encargado de Recursos Humanos ya que no se cuenta con un manual de puesto etc., y usted como mi jefe ha permitido toda ésta situación.

Este maltrato en que he sido víctima últimamente me ha ocasionado problemas de salud, desmotivación que en nada favorece a la institución, el tener que oír que se está “ordenando la casa” cuando con mi experiencia de tantos años en el sector municipal puedo decir que lo que éste año se está viviendo es un

retroceso que se refleja en la ejecución del presupuesto en donde el 70% se proyecta para dejarlo como compromiso y ejecutarlo en el año 2023, ósea que todo lo anterior es obviando el esfuerzo de tanto trabajo que el departamento busca en la aprobación de los documentos presupuestarios de manera efectiva y que de hecho no se puede justificar que no se cuentan con los recursos a tiempo porque en la caja producto de los recursos libres, Impuesto al Cemento año 2021, Impuesto de Bienes Inmuebles, y el ingreso de la ley N° 8114, en donde a la fecha tenemos disponible la suma de ¢ 822.528.983.79 y la cuenta general con un monto de ¢ 632.991.543.22.

Puedo decir que durante los veinte años que tengo de estar en ésta institución, le he aportado toda mi dedicación, trabajo y esfuerzo, inclusive utilizando mi tiempo libre los sábados y domingos para poder presentar los documentos e informes y por eso es que me siento desilusionada con los que me maltratan en lugar de apoyarme en la realización de todo lo anterior expuesto.

*Atentamente,
María Isabel Corella Castro
Contadora Municipal
CC. Auditoria”*

Deliberación:

El Alcalde Municipal-Luis Villalobos, manifiesta que ya está valorando el tema para dar respuesta a la señora contadora Maritza. Si bien es cierto, todos tenemos obligaciones y trabajo. La actual oficina de Contabilidad cuenta con tres funcionarias. Para las diferentes actividades de fin y principio de año, se ven en la obligación de utilizar a la misma gente de la Municipalidad, pues es obvio que no se puede contratar personal solo para eso, es algo que se ha hecho toda la vida y así lo harán todas las municipalidades. En algún momento se contrataron jornales ocasionales para pintar y embellecer la vía pública, es parte de la ley de movilidad. Ante todo esto se le va a contestar a la funcionaria en su momento. A veces no es con mala intención, tal vez estaba molesta por algo de la sesión pasada, pero es parte del trabajo.

El Regidor-Loghan Jiménez recalca que es un tema meramente administrativo, aunque se recalcan algunas denuncias en cuanto a la Ley N°8114 y los jornales ocasionales. Se insta a pedir una una copia de la respuesta a la señora contadora Maritza Corella.

Conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

Acuerdo 4.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente Oficio de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS.**

Acuerdo 5.

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración, una copia de respuesta, en atención a Oficio DC-137-2022, suscrito por la señora María Isabel Corella Castro, Contadora Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

Se conoce Expediente: 22-023041-0007-CO, Resolución N°2022028037, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, sobre recurso de amparo:

Interpuesto por Ana Yancy Villalobos González, Céd. 602460847, Berny Mauricio Quesada Morales, céd. 111900286, Gabriela Ultae Villalobos, Céd. 603110508, Isaac Manuel Ocampo Villalobos, Céd. 604010712 y María de los Ángeles Cascante Araya, Céd. 111000865, contra la Municipalidad de Montes de Oro, el Ministerio de Salud y la Fuerza Pública.

“c) Sobre las actuaciones de la Municipalidad de Montes de Oro.

a. Las autoridades de la Municipalidad de Montes de Oro otorgaron patente al establecimiento “Minisúper Biker”, por no poseer prohibiciones, bajo una licencia comercial tipo D1, que cuenta con el siguiente horario de las 08:00 horas hasta las 00:00 horas según el Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Montes de Oro (ver informe rendido bajo juramento);

b. Que las denuncias presentadas ante la Municipalidad de Montes de Oro en las fechas 13 de marzo de 2022 y 31 de mayo de 2022 no se indicaron medios de notificaciones, por cuanto, se presentaron de forma anónima (ver informe rendido bajo juramento);

c. Las autoridades de la Municipalidad de Montes de Oro realizaron las siguientes inspecciones: 1.- el 01 de diciembre de 2021 se realizó inspección conjuntamente con el Ministerio de Salud al establecimiento “Minisuper Biker”, concluyendo: “...se realiza formal inspección al establecimiento, no pudiendo verificar que tenga sillas o mesas en las afueras del establecimiento, ni parlantes, no hay personas ni dentro ni fuera del establecimiento...”; y 2.- el 10 de junio de 2022 se realizó inspección en conjunto con el Ministerio de Salud y la Fuerza Pública en atención a la denuncia interpuesta, concluyendo: “...no se logra verificar en el momento de la inspección que hay ruido, no hay vehículos en el parqueo, no hay personas tomando en el sitio ni adentro, ni en el parqueo. No se logra verificar lo denunciado, no hay clientes en el momento de la inspección...”, dicho operativo fue realizado a las 10:32 pm y finalizó a las 11:20 pm (ver informe rendido bajo juramento y prueba aportada).”

VI.- Sobre las actuaciones de la Municipalidad de Montes de Oro en el caso concreto.

Del análisis del informe rendido bajo juramento por la representante de la autoridad recurrida y de la prueba aportada para la resolución del asunto, ha sido debidamente acreditado que los recurrentes el 13 de marzo de 2022 remitieron a la dirección de correo electrónico inspecciones@munimontesdeoro.go.cr de la Municipalidad de Montes de Oro, una “denuncia anónima lo más anónimo posible”, por medio de la cual plantearon la problemática en relación con el funcionamiento de la licorera Biker. Asimismo, consta que el 30 de mayo de 2022, remitieron a la dirección de correo electrónico concejo@munimontesdeoro.go.cr del Concejo de la Municipalidad de Montes de Oro una denuncia anónima sobre el funcionamiento de la Licorera Biker. En dichas denuncias no se indicó medio para atender notificaciones. Ahora bien, en contrario a lo afirmado por los recurrentes, se tiene que la municipalidad recurrida le otorgó una patente al establecimiento “Minisúper Biker”, por no poseer prohibiciones, bajo una licencia comercial tipo D1, que cuenta con el siguiente horario de las 08;00 horas hasta las 00:00 horas según el Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Montes de Oro. En ese sentido, se debe advertir que este Tribunal no es un contralor de legalidad de las actuaciones de la autoridad recurrida y tampoco puede reemplazar a la Administración activa en la gestión de sus competencias, de modo que no le corresponde usurpar las atribuciones que le han si legalmente conferidas; así como tampoco analizar la discusión que pueda derivar en relación con la procedencia o improcedencia del otorgamiento de la patente al local denunciado o del cumplimiento de requisitos cuestionado por los recurrentes. Dichos extremos deben ser resueltos ante la autoridad recurrida o, de ser el caso, por la jurisdicción ordinaria. Asimismo, las autoridades de la Municipalidad de Montes de Oro refieren que en las denuncias interpuestas no se indicó un medio de notificación, motivo por el cual, no tenían donde informar sobre las acciones adoptadas en relación con los problemas denunciados por la licorera Biker, los cuales se descartaron por la realización de inspección al sitio, siendo estas: 1.- el 01 de diciembre de 2021 se realizó inspección conjuntamente con el Ministerio de Salud al establecimiento “Minisuper Biker”, concluyendo: “...se realiza formal inspección al establecimiento, no pudiendo verificar que tenga sillas o mesas en las afueras del establecimiento, ni parlantes, no hay personas ni dentro ni fuera del establecimiento...”; y 2.- el 10 de junio de 2022 se realizó inspección en conjunto con el Ministerio de Salud y la Fuerza Pública en atención a la denuncia interpuesta, concluyendo: “...no se logra verificar en el momento de la inspección que hay ruido, no hay vehículos en el parqueo, no hay personas tomando en el sitio ni adentro, ni en

el parqueo. No se logra verificar lo denunciado, no hay clientes en el momento de la inspección...”, dicho operativo fue realizado a las 10:32 pm y finalizó a las 11:20 pm. En virtud de lo expuesto, este Tribunal considera que el presente extremo del recurso debe ser desestimado, debido a que ha sido debidamente acreditado que las autoridades recurridas no podía tener certeza de algún medio para atender notificaciones que pudiera utilizar para poder informar sobre las denuncias formuladas, véase que las mismas fueron remitidas con el siguiente asunto: “denuncia anónima lo más anónimo posible”, pese a ellos, los recurridos sin tener seguridad de los hechos denunciados procedieron a ejecutar las acciones dentro del ámbito de sus competencias para tratar de solventar lo denunciado. Así las cosas, esta Sala descarta la lesión a los derechos fundamentales de los amparados, toda vez que no se logra acreditar la existencia de una omisión o inacción por parte de los recurridos, sino todo lo contrario, procedieron a ejecutar acciones a fin de solucionar la problemática denunciada. En consecuencia, lo procedente es desestimar el recurso, como en efecto se ordena

Deliberación:

La Licda. Maricel Murillo, explica que efectivamente es un recurso de amparo interpuesto ante la Municipalidad de Montes de Oro, el Ministerio de Salud y la Fuerza Pública, por unos vecinos que viven en los alrededores de la licorera Biker. En cuanto a la Municipalidad se alegó que la patente otorgada no contempló ciertos parámetros. Se formularon varias denuncias, una de ellas ante este Concejo Municipal y al Departamento de Desarrollo Urbano. Ellos alegan que hay un descontrol en cuanto al licor y a las actividades que realiza la licorera mencionada. Se le solicitó al Departamento de Patentes que rindiera un informe y el informe que la Arquitecta Bolaños envió, se manifestaba que se contemplaron todos los requisitos al momento de otorgar la patente y que se han hecho una serie de inspecciones en conjunto con el Ministerio de Salud y de la Fuerza Pública. Hubo una inspección que se realizó a las 11 pm y lo que dice la Sala Institucional es que ellos no son un órgano contralor, no pueden entrar a ver parámetros de legalidad sino los derechos fundamentales y en este caso no hubo una violación a los derechos fundamentales y que no hubo una omisión por parte de la Municipalidad porque sí se contemplaron todos los parámetros y en cuanto a las denuncias que no se respondieron en su momento, tanto al Concejo Municipal y el Departamento de Inspecciones, no otorgaron medios de notificación para poder dar una respuesta y en cuanto al Departamento de Inspecciones, lo hicieron de forma anónima. La Lcda. Bolaños indica que no hubo omisión en cuanto a otorgar una patente porque es una licencia D1 que contempla distancia, porque ellos alegaron que cerca se encuentra el Asilo de Ancianos.

ENTERADOS

Deliberación:

El Regidor-Robert Ramírez, consulta al señor Alcalde si se mejoró el paso por Laguna.

El señor Alcalde-Luis Villalobos explica que al día siguiente se va a enviar maquinaria.

El Regidor-Robert Ramírez consulta si se puede establecer una fecha para la línea roja en caminos de la zona norte.

El señor Alcalde expresa que se había establecido una pero al final no se gestionó, pero de nuevo se puede establecer una.

El Regidor Ramírez menciona que hay que aprovechar el verano y prever alguna consecuencia.

Por otro lado, el Regidor Suplente-Ernesto Enríquez, hace mención de varias consultas de algunas personas acerca del parquecito que prácticamente está en ruinas, es bueno removerlo. Si existe algún plan, como cámaras de vigilancia porque al final eso es para los niños y sería bueno tenerlo vigilado para que no lo dañen los más grandes.

El señor Alcalde-Luis Villalobos menciona que en el presupuesto del 2022 hay ¢15 millones para parques y algunas partidas específicas enfocadas en algunos parques como el de Los Laureles y Los Olivos. Se invirtió un poco más en el parquecito de Zapotal pues la maestra había solicitado un parque. Para el parque del centro, la Embajada Americana hizo una donación de ¢25 ó ¢30 millones para planché, piso sintético, un poco más fino en diferentes comunidades.

El Presidente Municipal-Loghan Jiménez, menciona que el jueves siguiente se podrían reunir para mesa de trabajo. Se podría hacer por medio de un link para modalidad virtual.

El Regidor-Robert Ramírez pregunta por el proceso de descuaje.

El señor Alcalde contesta que el proceso se encuentra en licitación.

El Regidor-Robert Ramírez, expresa su deseo de tener un cronograma de actividades de desarrollo global para las comunidades.

El Presidente Municipal-Loghan Jiménez, consulta si ya tienen un diseño determinado, si existen propuestas par diseños.

El señor Alcalde-Luis Villalobos explica que eso no se puede variar porque ya viene estructurado y se tiene el diseño.

INCISO N°8

Del **Comité Cantonal de Deportes y Recreación** se remite Presupuesto Extraordinario N° 2-2022, aprobado en Sesión N°34-2022 Extraordinaria del

17 de Noviembre 2022, Acuerdo 2.2, por un monto de ¢15,107.034,94. El mismo ya se encuentra incluido en el Sistema de Planes y Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República.
ENTERADOS

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°9

Se procede a dar lectura al Oficio SUB-DCN-UCC-1138-2022, ya conocido, (***Incumplimiento Informe Matriz Autoevaluación Municipalidad de Montes de Oro, Junio 2022***). La Municipalidad reporta un avance en la implementación de las NICSP del 11%, no obstante, a la fecha no ha presentado Estados Financieros y demás requerimientos desde el inicio de este proceso, por lo tanto, no es compatible reportar un grado de avance sin presentar EEFF.

Con base a lo anterior, el grado de avance de su representada será de 0%, hasta tanto cumpla con los requerimientos establecidos en la directriz DCN-0012—2022 por la Dirección de Contabilidad Nacional, para incluir el proceso de consolidación de los Estados Financieros del Sector Público con el 100% de las instituciones, lo cual ha provocado que la información que se remite en el consolidado final sea parcial, debilitando la integridad de la información financiera contable del sector público.

Deliberación:

El Presidente Municipal-Loghan Jiménez, pregunta si hay un avance.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, responde que es un tema un poco complicado.

El presidente-Loghan Jiménez, consulta si se puede solicitar una ampliación.

El señor Auditor-Allan Arias, explica que en lo que refiere activos y pasivos, Hubo un cambio en el patrimonio. Se debe trabajar un poco, en tener unas cifras debidamente documentadas, tener identificados los activos y pasivos, Capital Social, hay que presentarlo y cumplir. Es un tema que se las trae porque existe acumulación de trabajo, es serio y preocupante. Como Auditor le preocupa, no se ve un avance significativo ya que debió hacerse en base al devengo, con datos contables. La CGR aprobaría en base a cifras contables, no es solo crear cuentas, deben ser bien estudiadas, el estado actual de las calles, valorado a Diciembre de este año. También está la parte de vehículos no registrados, cuentas por cobrar, pasar la estimación, pasar la estimación,

S. O. N°137-2022
13-12-2022

cuentas bancarias e inventarios. Existencias debidamente documentadas y hacer notas de Estados Financieros. Si no se actúa pronto habrá un deterioro.

El Presidente Municipal-Loghan, consulta si es posible que la próxima semana se brinde es avance.

El Señor Alcalde-Luis Villalobos responde que con mucho gusto pero mediante acuerdo

Una vez conocido el Oficio, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

Acuerdo 6.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente Oficio de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS.**

Acuerdo 7.

El Concejo Municipal en pleno, acuerda solicitar a la administración que brinde un informe de avance con el cumplimiento de la norma NICSP para el martes 20 de Diciembre del 2022.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N° 10

Se conoce nota dirigida al señor Auditor Allan Arias Jiménez, suscrita por el Regidor Suplente-Rogelio Ugalde Alvarado y acogida por el Regidor Propietario-Robert Ramírez Arguedas, la Regidora Suplente-Eimy García Cambronero, la Síndica Propietaria-Cynthia Peña Matarrita y la Síndica Suplente-Marielos Ledezma Jiménez, que a la letra dice:

“Miramar 12 de diciembre 2022

Señor

Auditor Allan Jiménez

Auditor Interno Municipalidad

Montes de Oro.

Estimado señor

S. O. N°137-2022
13-12-2022

En mi condición de regidor suplente me presento ante este órgano de control a efectos de presentar algunas consideraciones en relación con el oficio DC-137-2022 de fecha de 7 de diciembre del 2022, dirigido al señor Alcalde Municipal por parte de la señora contadora Maria Isabella Corella Castro, para lo cual me permito exponer la siguiente.

- a. *El Abandono total en que la presente administración municipal y la UTGV tienen los caminos de la zona norte de nuestro cantón, principalmente la ruta principal ubicada entre Laguna y San Francisco de Cedral.*
- b. *Que según el Oficio citado por la señora contadora se tienen sin ejecutar poco más 822 millones de colones que son exclusivos para la atención de caminos vecinales, y por la inacción del alcalde y el Ingeniero de la UGTV no se han ejecutado de forma oportuna y eficiente, lo cual va en deterioro de los caminos vecinas, mismos que son indispensables para el desarrollo integral de nuestra comunidad tanto, en la parte productiva, operativa y turística de nuestro pueblo.*
- c. *Que la contadora municipal, en dicho oficio indica **“Así como refuerzan la gestión social con personal administrativo, operativo y jornales ocasionales de los recursos de la ley N°8114, servicios y otros para poder lograr la realización de las actividades culturales” Así** viene a hacernos saber que con recursos de la ley 8114, existen recurso humano asignados a labores que en nada tiene que ver con la ejecución y mejoras de caminos como explícitamente lo indica la ley.*

Debido a lo anterior, como vecino, como presidente del Asociación de Desarrollo de Cedral, pero principalmente como regidor municipal, me presento a solicitar a esta auditoria municipal se realice una investigación urgente a efectos de determinar cuántos funcionarios o colaboradores hay nombrados jornales ocasiones, con cargo a la ley 8114, ¿qué funciones están realizando?, y si estas cumplen con lo expresamente indica la normativa aplicable. Entiéndase labores en la atención de caminos vecinales y no en otras labores administrativas como lo hemos venido escuchando y ahora la contadora municipal viene a confirmarlo.

Con copia que remitiré al concejo municipal, solicito se tome el acuerdo respectivo para respaldar esta solicitud de investigación urgente y de confirmarse lo que escucha en los pasillos y ahora lo confirma la contadora municipal, se sienten las responsabilidades y mejoras del caso. Ya que no es posible el deterioro en nuestras vías, frente a una acción pacífica o nula en el estado de abandono como tienen los caminos, gastando los dineros que corresponden a la red vial en otros asuntos ajenos a este.

Sin mas.

*Rogelio Ugalde Alvarado
Regidor suplente
Municipalidad de Montes de Oro.”*

Deliberación:

El señor Regidor suplente-Rogelio Ugalde expresa su deseo que se investigue, pues no sabe hasta dónde es verdad, refiriéndose la nota enviada por la contadora municipal.

El señor Alcalde Municipal-Luis Villalobos Artavia, aclara que todos saben los problemas que existen en los caminos. Se actuó en pintura para vía pública, mantenimiento. En lo demás hay razón. Lo preocupante es que ya se conociera la nota de la contadora antes de dar lectura en la sesión.

El Presidente Municipal-Loghan Jiménez aclara que esa nota de la contadora Maritza fue enviada desde el 07 de Diciembre por lo tanto ya era de conocimiento del Concejo, don Rogelio la tenía en mano. Se alega el hecho de invertir recurso humano que no tiene nada que ver con Ley N°8114. Se debe pedir a don Allan que haga lo que tiene que hacer. Para nadie es un secreto el estado de esos caminos.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, menciona que existe una cantidad de cien millones y resto para invertir en esos caminos.

Una vez conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

Acuerdo 8.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente nota de trámite y dictamen de comisión. -

APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS.

Acuerdo 9.

El Concejo Municipal acuerda trasladar nota suscrita por el señor Regidor Suplente-Rogelio Ugalde Alvarado y acogida por el Regidor Propietario-Robert Ramírez Arguedas, la Regidora Suplente-Eimy García Cambroner, la Síndica Propietaria-Cynthia Peña Matarrita y la Síndica Suplente-Marielos Ledezma Jiménez, al señor Auditor Allan Arias Jiménez y a la Administración para que en el plazo de ley, se rinda un informe sobre la nota en mención.

Se somete a votación y es aprobada con tres votos a favor y dos en contra del Regidor Suplente, Abdalá Brais Gómez y la Regidora Propietaria, Leticia Núñez Núñez.

APROBADA

INCISO N°11

Se conoce nota suscrita por el señor Jean Carlo Jiménez Jiménez, presidente de de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCUTURA EN LA COMUNIDAD DE BAJO CALIENTE DE LA LA

S. O. N°137-2022
13-12-2022

UNIÓN, MONTES DE ORO, PUNTARENAS, Céd. Jurídica 3-002-865766, donde solicita una audiencia, con el objetivo de exponer los fines que nos impulsaron a crear dicha asociación y además, exponer algunos proyectos que podrían incidir positivamente en el desarrollo de la comunidad.

Una vez conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

Acuerdo 10.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente nota de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS.**

Acuerdo 11.

En atención a nota, el Concejo Municipal acuerda otorgar audiencia al señor Jean Carlo Jiménez Jiménez, Presidente de la **Asociación de Desarrollo Específica para la Infraestructura En La Comunidad de Bajo Caliente, de La Unión, Montes de Oro, Puntarenas**, para el día Jueves 09 de Febrero de 2023, a las 5 pm, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N° 12

Se conoce nota suscrita por la señora Andrea Rudín que a la letra dice:

“Buenas tardes

Mi nombre es Erika Rudin Salazar, soy vecina de las Delicias y mi propiedad colinda con el tanque de agua, que se encuentra frente al CECUDI, el Las Delicias.

Desde el pasado 14 de noviembre, el tanque de agua está botando agua, tal y como se puede escuchar y ver en el video que adjunto.

Hemos estado llamando a la Municipalidad y no ha sido posible hablar con nadie. Sin embargo, lo reportamos por medio del número de sinpe movil 8991-6297. y la respuesta fue que ya ellos estaban enterados.

En el chat de vecinos, indicaron que Rodolfo había dicho que ese rebalse se debía a un trabajo que se está haciendo y que se iban a tardar unos días más. Sin embargo, a la fecha yo no he visto que haya venido ningún funcionario a trabajar en el tanque, y el mismo sigue desperdiciando agua.

Me parece que es una barbaridad que se de un desperdicio de agua de esta magnitud, y no se tomen las medidas pertinentes para brindar una solución pronta y definitiva.

Dra. Erika Rudin Salazar”

S. O. N°137-2022
13-12-2022

cedula: 110380321

Deliberación:

El señor Alcalde Municipal-Luis Villalobos aclara que no conocía la nota.

Acuerdo 12.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente nota de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS.**

Acuerdo 13.

En atención a la nota suscrita por la señora Andrea Rudín, el Concejo Municipal acuerda trasladar nota a la administración para que en el plazo de ley se le dé respuesta a la señora Érika Rudín y al Concejo en pleno.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N° 13.

Se conoce Oficio ALCM-532-2022, remitido al señor Pedro Alexander Aguilar Murillo, atendiendo acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria N°134-2022, de traslado de nota del citado señor, en relación de consulta del estado de la parada de bus de Las Delicias. Se le indica que la parada a la cual su persona hace mención había sido instalada por una empresa privada y ésta tomó la decisión de eliminarla sin informar a la Alcaldía. Se le informa además, que para el presupuesto Ordinario N°1-2023, se incluyó contenido presupuestario para el proyecto de “Construcción de Paradas de Autobuses”, por lo que a mediano plazo, ésta parada se estaría construyendo.

Deliberación:

El Alcalde Municipal-Luis Villalobos agrega que ya se le informó al señor Aguilar Murillo, el por qué se quitó esa parada. Él manifestaba en su consulta que por qué en unos lugares se hicieron y otros no. Pero ya hay un dinero destinado para eso.

ENTERADOS

INCISO N° 14.

Se conoce nota de la señora Ana Lorena Mora Monge que a la letra dice:

“Buenos días señores del Concejo Municipal.

Reciban un cordial saludo de parte de los vecinos del barrio Lidio Blanco y sus alrededores. La presente es para solicitarles una audiencia ante el Concejo Municipal, referente a la problemática que se está presentando en nuestro barrio y alrededores, por el uso indebido que se le está dando al restaurante Madero y Carbón, ubicado trescientos veinticinco metros al este de la Delegación de la Fuerza Pública. Se le ha dado patente para restaurante y cierre del mismo hasta las 2:30am. El problema es que se está utilizando para fiestas, bailes con conjunto y DJ, karaokes y animaciones con cantantes, actividades que se están permitiendo terminen hasta horas de la madrugada, con gran escándalo musical, que no nos dejan dormir y esto es todos los fines de semana. Entendemos muy bien, que la parte de escándalo musical y contaminación sónica es tema del Ministerio de Salud, que a la fecha, no han resuelto sobre el confinamiento de ruido. Razón por la que acudimos a ustedes, para explicarles nuestra situación, el permitir incluso una patente de salón de actividades, que se está utilizando para fines propios, en perjuicio de todos los que vivimos en la zona, sin considerar que es una zona habitacional y de muchos años, están primero todas las casas de uso habitacional, con familias, personas adultas mayores, personas menores de edad, personas con problemas de salud, personas trabajadoras, que necesitamos de un buen y sano descanso, todos los días y fines de semana, para continuar con nuestras vidas y nuestras labores. Solicitamos con todo respeto, analicen esta problemática del lugar, las patentes que han sido otorgadas, ya que el uso de una patente de restaurante, se está utilizando indebidamente para otros fines, como es bailes y música hasta horas de la madrugada, inician entre ocho a nueve de la noche y terminan tipo 3 a 4 am, teniendo música, baile y venta de licor como actividad principal, incluso saliendo a esas horas los clientes en estado etílico, con gran escándalo vehicular, que tampoco permiten dormir tranquilos a los vecinos que se ubican a orillas de la calle que da al lugar, poniendo también en riesgo las vidas de otras personas, siendo conveniente hasta la presencia de la policía de tránsito.

Bien sabemos que todos los oromontanos, queremos un ambiente sano y seguro para la población, para los jóvenes, para una vida sin violencia y en este caso, que se considere si es un restaurante, sea utilizado para ese fin, que no se siga permitiendo que por una patente que se les otorgó, se protejan diciendo que tienen el permiso municipal y estemos sufriendo los vecinos de malas noches y madrugadas.

Esperando la consideración de ustedes y nos ayuden a resolver esta problemática.

Vecinos de Lidio Blanco y alrededores.

Ana Lorena Mora Monge.”

Conocida la nota se procede a tomar los siguientes acuerdos:

Acuerdo 14.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente nota de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS.**

Acuerdo 15.

El Concejo Municipal acuerda trasladar nota de los vecinos de Lidio Blanco a la Administración para que brinde el debido informe sobre el tipo de patente del establecimiento en mención.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Acuerdo 16.

Atendiendo solicitud de vecinos de Lidio Blanco, el Concejo Municipal acuerda brindar audiencia para el día Jueves 16 de Febrero de 2023, en Sesión Extraordinaria.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N° 15.

De la Contraloría General de la República, se conoce Oficio N°22360(DJ-2668). **Asunto:** Oficio de Carácter Preventivo relacionado con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública (Ley N°8422) y su reglamento.

Conclusiones:

“1. La protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes es una garantía establecida en el ordenamiento jurídico, en favor de las personas físicas y jurídicas, que pongan en conocimiento de la Administración presuntas conductas irregulares que pueden ser objeto de investigación para el establecimiento de eventuales responsabilidades, con el fin que proteger de un modo permanente, sin límite de tiempo ni otros condicionamientos, cualquier información que pueda revelar o hacer identificable a la persona denunciante, con la única salvedad prevista en la normativa (art. 8 de la ley n.º 8422), por cuanto las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

2. En consecuencia, las Administraciones, en este caso se enfatiza para las destinatarias del presente oficio preventivo, deben adoptar medidas idóneas para asegurar ese resguardo de carácter legal. Para ello, es importante que se tome en consideración lo comentado en este oficio preventivo, en cuanto a los alcances de dicha protección y demás aspectos señalados, que resultan de utilidad para disponer

una buena gestión administrativa que garantice adecuadamente la protección de confidencialidad sobre la identidad de los denunciantes, cuando se atienden ese tipo de asuntos.

3. Además del sometimiento pleno a la legalidad que cubre toda la función administrativa, debe tenerse en cuenta también la responsabilidad subjetiva que puede atribuirse a los funcionarios públicos que -con dolo o culpa grave- infrinjan la obligación de guardar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes en los asuntos bajo su cargo o que tengan alguna participación.

4. Por último, se insta a los destinatarios de este oficio preventivo para que promuevan e incentiven el conocimiento de este documento en sus respectivas Administraciones, así como impulsar el acatamiento pleno de las regulaciones citadas, fortaleciendo el sistema de control interno institucional y el cumplimiento de la legalidad administrativa en todos sus extremos. De esta forma, se emite el presente oficio preventivo para que se haga del conocimiento de las autoridades Indicadas”

ENTERADOS

INCISO N° 16.

De la administración, se conoce Oficio N°ALCM-538-2022, solicitando acuerdo de pago por un monto de ¢4,119.226,00, de la Licitación Abreviada 2022LA-000001-031200001 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flotilla Vehículos del Servicio de Recolección de Basura Y Acueducto Municipal”, a nombre de Mecánica Automotriz Miramar S.A.

Conocido el Oficio, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

Acuerdo 17.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente Oficio, de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS.**

Acuerdo 18.

El Concejo Municipal aprueba el acuerdo de pago por un monto de ¢4,119.226,00, de la Licitación Abreviada 2022LA-000001-031200001 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flotilla Vehículos del Servicio de Recolección de Basura Y Acueducto Municipal”, a nombre de Mecánica Automotriz Miramar S.A.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N° 17.

Se conoce nota suscrita por la señora Úrsula Hockauf, solicitando una respuesta a petición realizada días atrás en relación a la declaratoria de Hijo Predilecto a don Manuel González, representante de la Cultura Campesina y

S. O. N°137-2022
13-12-2022

eso merece ser destacado y reconocido. Se vuelve a entregar petición, ésta vez con firma de interesados, para que sea conocida en público.
ENTERADOS

Deliberación:

El Regidor-Robert Ramírez, aclara que ese tema ya se envió a Comisión de Cultura.

ENTERADOS

ARTICULO VIII-CIERRE DE SESION

INCISO N° 18:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -

U.L.....

Sonia Ulate Vargas
Secretaria Municipal a.i.

Luis Montoya Ayala
Presidente Municipal